

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto 00'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

Pesetas.

SUMA ANTERIOR. 10309'00

Pueblo de Ontanares.

Table listing names and amounts for Pueblo de Ontanares, including El Ayuntamiento, D. Juan Rojas, Pascual Calle, Segundo Valverde, Juan Sevillano, Gabino Rincón, Cándido Calle, León Allas, Manuel Arrese, Eugenio Arribas, Manuel Arribas, Mariano Herrero, D.ª Cipriana Garcillán, D. Mariano Martín, Nicolás García, Gregorio de Pablos, Aquilino Calle, Zoilo de Andrés, Celestino Durán, Martín de Pablos, Alfonso Martín, Proceso Segura, Juan Herrero de Andrés.

Table listing names and amounts for various sections, including D. José García, Cosme Sanz, Manuel Martín, Andrés Herrero, D.ª María de Pablos, D. Mariano Cuesta, Gregorio Cecilia, Pueblo de Serracin, El Ayuntamiento, D. Mateo de Grado Sanz, Alcalde, Nicolás de Grado Sanz, Regidor primero, Senén Cerezo Ibañez, idem segundo, Baltasar Pérez Casas, idem tercero, Isidoro Moreno Somolinos, idem cuarto, Bonifacio Arranz e Ibañez, Secretario y Maestro, Valentín Parra, Cura párroco, Manuel Moreno Calvo, Médico Cirujano, Gerónimo Vicente García, Venancio Ibañez Marina, D.ª Manuela Marquez, D. Baltasar Sanz Matas, José Somolinos Cerezo, Francisco Muñoz Sanz, D.ª Paula Bahón Azuara, D. Pedro Bahón y Bahón, Santiago Pérez Matas, D.ª Agustina Sanz y Sanz, D. Nicolás Arranz Martín, Cosme de Diego Cuesta, Domingo Bahón y Bahón, D.ª María Jorge Sanz, D. Antonio Somolinos, D.ª Celedonia García, D. Félix de Blas Sanz, D.ª Agustina Sanz Matas, D. Pedro de Grado Bahón, Angel Sanz Ramírez, Francisco Pérez Matas, Paulino Sanz Abel, Bernabé Miguel Aceña.

Table listing names and amounts: D.ª Inés de la Villa y Villa, Estefanía Sanz y Sanz, D. Pascual Pérez Ibañez, SUMA, (Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial. Ejercicio ampliado de 1892 á 93.—Mes de Diciembre de 1893. DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with columns Captvs. and Pesetas, listing administrative expenses: 1 Administración provincial, 2 Servicios generales, 3 Obras obligatorias, 4 Cargas, 5 Instrucción pública, 6 Beneficencia, 7 Corrección pública, 8 Imprevistos, 9 Nuevos establecimientos, 10 Carreteras, 11 Obras diversas, 12 Otros gastos, 13 Resultas, 14 Ampliación, 15 Movimiento de fondos ó suplementos, 16 Devoluciones, Total 21.100

Segovia 3 de Noviembre de 1893.— El Contador, Fausto Rosillo. Sesión de 27 de Noviembre de 1893.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.—Cáceres, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial

en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with columns Pts. Cts. listing prices: Ración de pán 0'70 kilogramos, Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos, Ración ordinaria de paja 6 kilogramos, Litro de aceite, Kilogramo de carbón, Kilogramo de leña.

Segovia 30 de Noviembre de 1893.— El Vicepresidente, Rufino Arango.— El Comisario de Guerra, Francisco Oléo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Octubre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Cuesta.—Acreditado por el mozo Julián García Martín, alistado en dicho pueblo para el reemplazo del año actual, que su hermano Bienvenido sirve por su suerte en clase de guardia segundo de la Comandancia de Puerto Príncipe, se acordó declarar soldado condicional al expresado mozo Julián García Martín.

Torreadrada.—Acreditado así mismo que Leandro de Marcos Parra, hermano de Modesto, alistado en el pueblo citado por el reemplazo del año actual, sirve por su suerte en el ejército, se acordó declarar soldado condicional al citado mozo Modesto de Marcos.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á

continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad. — Zarzuela del Monte. — Remitidas por el Alcalde de dicho pueblo las copias certificadas del acta de la sesión de la Junta municipal que se le tenían reclamadas, se acordó declarar responsables para el reintegro en Caja de las faltas de cargo y cantidades no justificadas en la data de las cuentas del periodo de 1886 á 87, á D. Saturnino Giménez y al Alcalde don Pedro Rascón, y caso de insolvencia de dichos señores, á los que con el último compusieron el Ayuntamiento y que se remita el expediente al Sr. Gobernador civil para que sea unido á las cuentas de su razón.

Cuentas municipales modernas. — Cobos de Segovia. — Transcurrido con exceso el plazo que se concedió al Alcalde del pueblo expresado para que devolviese contestado el segundo pliego de reparos puesto á las cuentas municipales del año 1887 á 88, sin haberlo verificado, se acordó prevenirle que si en el improrrogable plazo de ocho días no remite contestados en forma los expresados pliegos ó en su defecto un documento firmado por los cuentadantes que acredite haberles hecho saber nuevamente que de no verificarlo en dicho plazo, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con las responsabilidades que puedan alcanzarles, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 24 de Octubre de 1893. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Octubre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO DE LA TORRE AGERO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia. — Miguelañez. — Remitida instancia por el Alcalde de dicho pueblo en solicitud de que se admita en el Establecimiento provincial de Beneficencia á Bruno Herranz Gozalo, por ser pobre, sin familia y falta de razón, se acordó participar al expresado Alcalde instruya el expediente prevenido en el Real

decreto de 17 de Mayo de 1885 y le remita á esta Corporación.

Aldealengua de Santa María. — Accediendo á lo solicitado y previas las formalidades debidas, se acordó el ingreso en el Establecimiento provincial de tres hijos de María Moral Gadea.

Labajos. — Solicitado por Polonia Marazuela, se den las órdenes oportunas para que á su esposo Mariano Gómez, recluso en el manicomio de Valladolid, se le dé de alta por habérsela manifestado hallarse curado, se acordó reclamar del Director de aquél Establecimiento un certificado en que se manifieste el estado del enfermo para si se halla curado poderse dirigir á la Audiencia pidiendo su salida del manicomio.

Cuentas municipales modernas. — Riaza. — Subsanaos por los cuentadantes de las municipales de la villa de Riaza y ejercicio económico de 1869 á 70, los reparos que resultaron del examen de aquéllas, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole puede prestarlas su aprobación definitiva.

Idem. — Vistas las contestaciones dadas por los responsables de las cuentas municipales de la expresada villa y años económicos de 1870 á 71, 78 á 79 y 79 á 80, al primer pliego de reparos, y como no hayan sido subsanaos todos ellos, se acordó formular un segundo pliego para que sea contestado en el improrrogable plazo de quince días.

Idem. — Examinadas las cuentas municipales de la misma villa y años económicos de 1881 á 82, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, se acordó remitir al Alcalde los pliegos de reparos que de dicho examen han resultado para que sean contestados por los cuentadantes en el plazo de treinta días.

Idem. — Vistas las contestaciones dadas por los cuentadantes de las municipales de Riaza y año económico de 1882 á 83, al pliego de reparos que se les tenía remitidos, se acordó reclamar del Alcalde certificación referente al número de inscripciones que tenga el Ayuntamiento, su valor nominal y renta que produzcan, y otra de la cuenta que rindiera el agente apoderado de la Corporación.

Cuentas municipales modernas. — Riaza. — Subsanaos por los cuentadantes de las municipales de la citada villa y año económico de 1888 á 89, los reparos que resultaron al ser examinadas, se acordó remitirlas al señor Gobernador informándole proceda de las preste su aprobación definitiva.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Octubre de 1893. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma, el día 27 de Octubre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales antiguas. — Sequera de Fresno. — Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y años económicos de 1884 á 85 y 85 á 86, se acordó reclamar de los respectivos cuentadantes por conducto del Alcalde algunos documentos que han de unirse á ellas para su aprobación.

Espinar. — Transcurrido con exceso el plazo concedido á los cuentadantes de las municipales de la expresada villa de los años de 1858 y 1860 para que contestasen á los pliegos de reparos que en su tiempo se les remitió sin que hasta la fecha lo hayan verificado, se acordó ordenar al Alcalde, que si en el improrrogable plazo de ocho días no los devuelven contestados ó acreditan con documento haberles entregado á los responsables se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y que se prevenga á los cuentadantes que si no contestan á los reparos en el expresado plazo se propondrá al señor Gobernador la aprobación de las cuentas con los reintegros que ofrezcan.

Idem. — Transcrita por el señor Gobernador comunicación del Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, en la que interesa la remisión de un documento en que se haga constar la numeración de las inscripciones emitidas á favor del Ayuntamiento de dicha villa, á fin de proponer en su vista lo que proceda en las cuentas municipales de dicha villa y año económico de 1868 á 69, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de ocho días remita certificación expresiva de las inscripciones que hasta la fecha hayan sido emitidas á favor del Ayuntamiento, expresando el número que cada una tenga.

Idem. — Como á pesar del excesivo tiempo transcurrido desde que se reclamó del Alcalde la remisión de la liquidación practicada por el impuesto de consumos correspondiente á los años desde el de 1875 á 76 hasta el de 1878 á 79, no lo haya remitido, y siendo de imprescindible necesidad para poder proponer lo que proceda en las cuentas municipales del año de 1879 á 80, se acordó prevenir al citado Alcalde que si en el improrrogable plazo de

ocho días no cumple dicho servicio se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Ortigosa del Monte. — Vistas las contestaciones dadas por los cuentadantes de las municipales de dicho pueblo y año económico de 1874 á 75 al segundo pliego de reparos y no habiendo sido solventados todos ellos, se acordó remitirle un tercero concediéndoles un plazo de quince días para su contestación.

Idem. — Transcurrido el plazo de quince días concedido á los cuentadantes de las municipales de dicho pueblo y año económico de 1885 á 86, y al Alcalde actual para que contestasen al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron dichas cuentas sin haberlo verificado, se acordó prevenir al expresado Alcalde le será impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos, si en el plazo de diez días no remite contestado dicho pliego ó documento que acredite haber hecho saber á los cuentadantes que si no devuelven aquél se ultimarán las cuentas con los reintegros que ofrezcan.

Riofrio de Riaza. — No habiendo contestado los cuentadantes de las municipales de dicho pueblo y años económicos de 1881 á 82 y 82 á 83 al pliego de reparos que se les remitió, á pesar de haber transcurrido con exceso el tiempo que se les concedió para hacerlo, se acordó prevenirles que si en el improrrogable plazo de quince días no lo verifican se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de ellas con los reintegros que correspondan.

Idem. — Transcurrido con exceso el plazo que se concedió á los cuentadantes de las municipales de este pueblo y años económicos de 1883 á 84 y 84 á 85, se acordó remitirlas al señor Gobernador informándole procede su aprobación definitiva con los reintegros que en la misma se proponen.

Sequera de Fresno. — Vistas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1876 á 77 y 1878 á 79 y en atención á la insignificancia de los reparos que estaban pendientes de contestación, se acordó remitirlas al señor Gobernador civil informándole procede su aprobación definitiva en la forma propuesta por el negociado.

Idem. — Vistos igualmente los documentos remitidos para unirlos á las cuentas del citado pueblo y año económico de 1880 á 81, se acordó reclamar de los cuentadantes algunos datos necesarios para su terminación.

Idem. — Propuesto por el negociado sean devueltas al Alcalde del expresado pueblo las cuentas municipales de los años de 1881 á 82 y 82 á 83 para que sean expuestas al público, se acordó ordenar á dicho Alcalde autorice persona para que en el término de quince días pase á recogerlas para llenar aquél requisito.

Espinar.—Examinadas las cuentas municipales de dicha villa y año económico de 1885 á 86, se acordó remitir á los cuentadantes el primer pliego de reparos que de dicho examen han resultado para que sea contestado por aquellos en el plazo de treinta días.

Navas de San Antonio.—Contestado por los cuentadantes de las municipales de la citada villa y años de 1884 á 85 y 85 á 86 el pliego de reparos que ofreció el exámen de las mismas y no habiendo sido solventados parte de ellos, se acordó remitirles un segundo pliego para que le contesten en el plazo de quince días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Octubre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Comunidades.—Pedraza.—Remitidos á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Valeriano de Alvaro y seis delegados más de la Comunidad ds villa y tierra de Pedraza, contra un acuerdo tomado por la Junta representante de la misma por creerle contradictorio á otro que se halla también pendiente sobre pago de honorarios al letrado D. Lope de la Calle, y el expediente relativo á ese recurso de alzada, se acordó devolver el referido expediente al Sr. Gobernador, informándole que procede suspender el acuerdo tomado por la Comunidad en 18 de Agosto último interin se resuelve el incoado sobre la nulidad de la sesión de 15 de Mayo, y respecto al recurso, que antes de emitir el informe que tiene reclamado, ordene se remita por el Presidente de la Comunidad copia literal del acta de aquella sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad municipal.—Varios pueblos.—Publicada la convocatoria de las próximas elecciones municipales, se acordó suspender los trabajos que se hallan realizando los delegados nombrados para formar las cuentas municipales de 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91.

Cuentas municipales antiguas.

Ortigosa del Monte.—No considerándose como solventados los reparos del tercer pliego que ofrecieron las cuentas de 1882 á 83, se acordó enviar un cuarto pliego, concediendo para su contestación el plazo de quince días.

Cantalejo.—Examinadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al período económico de 1885 á 86, se acordó formular el primer pliego de reparos, concediendo á los cuentadantes el plazo de quince días para que le contesten.

Ortigosa del Monte.—Se acuerda conminar al Alcalde con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en el plazo de ocho días no acredita haber entregado á los cuentadantes el segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de 1875 á 76 y que no ha sido contestado.

Espinar.—Se formula el primer pliego de reparos á las cuentas de 1882 á 83, concediendo para su contestación el plazo de treinta días.

Muyo.—Se propone al señor Gobernador la aprobación de las cuentas correspondientes á los años de 1884 á 85 y 85 á 86 con los reintegros y observaciones que se expresan en los informes de negociado.

Espinar.—Examinadas las cuentas municipales de los años de 1883 á 84 y 84 á 85, se acordó formular el primer pliego de reparos que será contestado por los cuentadantes en el término de 30 días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Octubre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Estebanvela.—La Comisión acordó devolver al Alcalde el expediente instruido á instancia del mozo sorteable Andrés Redondo, á fin de que se unan á dicho expediente varios documentos necesarios para en su vista resolver.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Manifestadas por el Director de los Establecimientos provinciales las condiciones bajo las que han sido alistados en fa banda de música de la Academia de

Artillería varios acogidos, se acordó quedar enterada y conforme con aquéllas, sin perjuicio de acordar á su tiempo respecto al cuarto extremo que indica dicho Director.

Valdesimonte.—A fin de resolver acerca de la instancia de Tomás Martín y Martín, en la que pide se le conceda el prohijamiento del expósito Ildelfonso de San Timoteo, se acordó devolver la partida de bautismo del recurrente para que subsane la falta que involuntariamente se ha cometido en la misma.

Ferrocarril.—Segovia á Aranda de Duero.—Se acordó sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos, la cuenta presentada por los Sres. Diputados que fueron á Madrid á hacerse cargo en nombre de la Diputación, de la fianza constituida para la concesión del dicho ferrocarril.

Carreteras.—Capital.—La Comisión acordó hacer suyo el informe emitido por los Sres. Diputados Marqués de Lozoya y don Mariano de la Torre Agero, al objeto de mejorar económicamente el servicio de carreteras provinciales, para dar cumplimiento al acuerdo tomado por la Excm. Diputación en 7 de Abril último.

Cuentas municipales antiguas.—Zarzuela del Monté.—Se acordó remitir á los cuentadantes de las municipales correspondientes á los años 1877 á 78 y 78 á 79, un segundo pliego de reparos para que sea contestado en el plazo de quince días.

Sequera de Fresno.—Examinadas las cuentas municipales del período de 1883 á 84, se acordó reclamar de los cuentadantes y Ayuntamiento actual varios documentos precisos para ultimación de las mismas.

Onrubia.—Vistas las cuentas municipales de los ejercicios de 1870 á 71, 75 á 76, 78 á 79, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, se acordó reclamar de los respectivos cuentadantes los documentos y antecedentes que en cada una de ellas se propone por el negociado.

Cuentas municipales modernas.—Cobos de Segovia.—No habiendo contestado los cuentadantes de las municipales de 1887 á 88 á los pliegos de reparos que se les tiene remitidos, se acordó manifestarles que si en el plazo de ocho días no lo verifican, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas con las responsabilidades que en ellas se consignan.

Aldeasoña.—Como á pesar de habersele conminado al Alcalde con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, no haya remitido contestados los pliegos de reparos que resultaron del examen de las cuentas municipales de los años de 1887 á 88, 88 á 89 y 89 á 90, se acordó exigirle dicha multa y prevenirle que si en el plazo de cinco días no cumple el servi-

cio, se procederá contra el mismo á lo que haya lugar.

Aldeanueva del Codonal.—No habiendo remitido el Alcalde el documento que se le tiene reclamado para acreditar habia entregado á los cuentadantes de los años de 1887 á 88, 88 á 89 y 89 á 90, se acordó prevenirle que si en término de cinco días no envía el citado documento, se le exigirá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Villagonzalo.—Resultando no haberse contestado ni por el Ayuntamiento ni cuentadantes á los pliegos de reparos ofrecidos en las municipales de 1889 á 90, se acordó prevenirles que si en el improrrogable plazo de quince días no cumplen dicho servicio, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas con los reintegros y demás responsabilidades que en las mismas se indican.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

Alcaldía de Villacastin.

ESTACION TELEFONICA MUNICIPAL.

Montada definitivamente en la Secretaria de este Ayuntamiento la Estación telefónica municipal, que le ha sido concedida como limitada á empalmar con toda la red telegráfica en la de la villa del Espinar, se anuncia por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del público y efectos consiguientes.

Villacastin 1.º de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Marcelino Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón y Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de testamentaria de todos los bienes dejados por D. Rafael Ballesteros Elvira, vecino que fué de Pedraza, de este partido, y marido de doña Francisca López Sanz, también difunta, fallecidos ambos en dicho pueblo respectivamente en 5 de Diciembre de 1885 y 13 de Noviembre de 1871, bajo los testamentos que tenían otorgados en citado Pedraza, ante el Notario que fué del mismo con fecha 26 de Agosto de 1869 y 21 de Diciembre de 1880; presentado ante este Juzgado para su aprobación, aparecen adjudicados parte de aquéllos bienes, ó sean de las 15.603 pesetas á que ascienden en junto, 8.000 pesetas en varias fincas, sitas en Ontalvilla y Adrados, partido de Cuéllar, á los herederos de la doña Francisca López Sanz, D. Pablo, Ramón, Dolores, Petra é Ignacia Lopez Sanz, D. Vicente, Ramón

y Eugenio Montero López, vecinos respectivamente de Ontalvilla, Fuentesauco, Cerezo de Abajo, Santo Tomé, Montejo de la Sierra, Cantalejo y Corral de Aillón, y el resto á los hijos menores de edad del D. Rafael; y por tanto, en providencia de hoy se halla acordado llamar por este tercero y último edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que los citados herederos de la doña Francisca López Sanz, á los repetidos bienes que les están adjudicados en dicha testamentaria, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de otros dos meses, á hacer uso del mismo; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Sepúlveda á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—F. Alcón.—P. S. O., Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco de Alcón y Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Francisca Hernanz Sanz, vecina de Orejana, en el sumario que se la ha seguido por hurto, se anuncia la subasta de los inmuebles que á continuación se expresan, bajo el tipo de su tasación, la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Orejana el día veintiuno de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana; advirtiendo que se carece de título de propiedad de los mencionados bienes, siendo de cuenta del rematante el adquirirle.

Una tierra enclavada en el término de Valleruela de Sepúlveda y sitio de los Royales, de diez áreas y seis centiáreas; linda al O., de Francisco Hernanz Sanz; S., con una linde; P., de Santiago Hernanz, y N., de Juliana Sanz García; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en término de Orejana y sitio del Vallejo de la Alduela, de nueve áreas y noventa y cinco centiáreas; linda al O., de Anastasia Sanz; S., Juan Ruiz; P., de Francisco Hernanz, y N., de Simón Benito; en 50 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio del Cerro de Caadvergueria, de once áreas y dieciocho centiáreas; linda al O., de Leandro Hernanz Velasco; S., de Pedro García; P., de Martín Barrio, y N., de Francisca Hernanz Sanz; en 13 idem.

Otra en el término de Valleruela de Sepúlveda y sitio de los Corrales del Campo, de cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al O., de herederos de Manuel Sanz García; S., de herederos de Esteban Velasco; P., erilla del Campo, y N., Felipe García Huerta; en ocho idem.

Otra en término de Orejana y sitio de las Carpinteras, de cuatro áreas y dos centiáreas; linda O., Lucio Hernanz Sanz; S., de Francisco Hernanz Sanz; P., carretera, y N., del dicho Lucio Hernanz Sanz; en 40 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de por cima de las Huertas, de siete áreas y treinta y siete centiáreas; linda al O., de Anastasio Hernanz Virseda; S., cacería de las Huertas; P., de Hilario Hernanz, y N., camino de las Huertas; en 25 idem.

Otra en el propio término y sitio del Portillo de la Vega del Arenal, de tres áreas y veinticuatro centiáreas; linda O., de Marcos Hernanz; S., de Miguel Berzal; P., entrada de la Vega, y N., de Rafaela Delgado; en 30 idem.

Otra en igual término y sitio de las Carcabas, de cabida seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al O., de herederos de Francisco Hernanz San Juan; S., con un lindazo; P., de Francisco Hernanz Sanz, y N., una tierra olgada; tasada en 15 idem.

Otra en el mismo término, al sitio del Enebro gordo, de once áreas veintinueve centiáreas; linda O., de Basilio Hernanz; S., de Felipe Peñas; P., Leandro Hernanz Velasco, y N., de Toribio Calle; tasada en 25 idem.

Una cerca en el propio término y sitio del Colmenar, de cincuenta y seis centiáreas; linda O., de Toribio Calle; S., de Francisco Sanz; P., Josefa Prego, y N., entrada de la Vega; tasada en 8 idem.

Un huerto en dicho término y sitio de los del Hoyo del Arenal, de cincuenta centiáreas; linda al O., camino de los Huertos; S., de Antonio Sanz; P., de Hilario Hernanz, y N., de Francisco San Juan; tasado en 8 idem.

Una viña en el mismo término y sitio de la Pralampara, de sesenta y una centiáreas; linda O., camino de los Huertos; S., de Antonio Sanz; P., de Hilario Hernanz, y N., de Francisco San Juan; tasada en 4 idem.

Otra viña al sitio de las de Arriba, de cabida de tres áreas y diez y ocho centiáreas; linda al O., de Felipe Virseda; S., de Félix Minguez; P., de herederos de Juan Hernanz Martín, y N., de herederos de Marcelino Hernanz; tasada en 28 idem.

Una tierra en el propio término y sitio del Rubial, de cinco áreas y ochenta y una centiáreas; linda al O., de Juan Minguez; S., de Rafaela Delgado; P., Félix Minguez, y N., Domingo Sanz; tasada en 50 idem.

Otra al sitio de los Cubillos, de cinco áreas y veinticinco centiáreas; linda á O., senda que conduce á Tejadilla; S., de Antonio Sanz; P., de Juana Sanz, y N., de José Arribas; tasada en 25 idem.

Otra en término de la Matilla y sitio de Fuentelices, de seis áreas y tres centiáreas; linda O., camino de Fuentelices, S., de Juana Sanz; P., dicha fuente, y

N., de Basilio Hernanz Sanz; tasada en 13 idem.

Otra en término de Orejana y sitio de la Lastra de la Alameda, de siete áreas y ochenta y dos centiáreas; linda á O., de Antonio Bartolomé; S., de Miguel Hernanz; P., ladera de Arriba é Iruela, y N., de Manuel Bartolomé; tasada en 10 idem.

Otra tierra en término de Valleruela de Pedraza y sitio de la Lastrilla de Berzal, de veintidos áreas y treinta y seis centiáreas; linda á O., S., P. y N., de Alfonso Enebral; tasada en 15 idem.

Un huerto en término de Orejana y sitio de los del hoyo del Arenal, de treinta y tres centiáreas; linda á O., de Atanasio García; S., Rafaela García; P., dicho Atanasio, y N., Juliana Hernanz; tasada en 5 idem.

Un prado en el mismo término y sitio de los Enmedieros, de nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda O., de Basilio Hernanz; S., de Dimas Hernanz; P., de herederos de Alejo Ruiz, y N., de Juan Velasco; tasado en 50 idem.

Una casa en este pueblo de Orejana y su barrio del Arenal, calle Real, sin número, de planta baja, que tiene un corral pequeño contiguo á ella, y mide de larga, con inclusión del corral, noventa pies y veinte de ancha; y linda O., de Juan Hernanz Bartolomé; S., de Antonio Sanz Hernanz; P., calle Real, y N., de Hilario Hernanz; tasada en 415 idem.

Quien quisiere interesarse en la subasta que acuda en cualesquiera de los puntos indicados, día y hora, en la inteligencia de que, si hace postura, siendo arreglada á derecho, le será admitida previa la consignación del diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Sepúlveda á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—F. Alcón.—P. S. O.: Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

Don Lorenzo del Fresno G. de Sedeño, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Eugenio Herranz Acebes, natural y vecino de Pinarnegrillo, en donde falleció el primero de Septiembre último sin disposición testamentaria, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos sobre declaración de heredera abintestato promovida por su viuda Isabel de Santos Torregó; pues de otro modo continuaran las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Cuéllar veintuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano, L. Agapito Sanz.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0°.	TERMÓMETROS.			VIENTO.			Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirreción.	Velocidad.		
25 Nbre...	683'7	0'5	1'0	-2'8	N.	Brisa.	Nuboso.	
26 "	680'5	1'5	6'7	-0'6	S. O.	Idem.	Cubierto.	
27 "	679'8	2'3	5'0	0'8	N.	Idem.	Nubuloso.	
28 "	683'7	-3'0	7'0	-4'0	N. O.	Idem.	Idem.	
29 "	682'4	4'2	5'2	-4'0	O.	Idem.	Despejado.	
30 "	677'2	-1'8	9'0	-3'8	N. O.	Idem.	Nubuloso.	

Alfonso Rebollo.

QUINTAS.

REDENCIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Reanudadas las operaciones de redención y sustitución de quintas por la casa de D. Cayetano González, vecino de Avila, se hace presente á los interesados de los mozos del actual reemplazo que desde esta fecha continuará haciendo contratos para dicha redención y sustitución, en las condiciones anunciadas, el representante que en esta Capital tiene aquél, D. Justo Maeso, Agente de Negocios, Juan Bravo, número 72, frente á la casa de los Picos.

El día 22 de Septiembre del corriente año, se extravió del correo un documento depositado en la Central de esta ciudad, dirigido á Castillejo de Mesleón, cuyo documento está timbrado con el timbre de mil á dos mil pesetas y firmado en blanco en la segunda cara como tres dedos antes de terminar la misma, y corresponde la firma á las iniciales C. G., vecino y del comercio de esta ciudad.

Lo pongo en conocimiento del público para que la persona que le posea le considere nulo y sin ningún valor, para lo cual he dado conocimiento á la autoridad competente.

Agradeceré á la persona que le posea se sirva devolverle, dirigido á Segovia á nombre del que está firmado.

Segovia 25 d. Noviembre de 1893.

—C. G.